



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que las presentes diligencias han permanecido inactivas en la secretaría del despacho sin impulso alguno de la parte interesada.

- Sírvase Proveer.

ROBERTO PEREZ SALAZAR
Secretario ad hoc

PROCESO EJECUTIVO
- SIN SENTENCIA -
RADICACION N.º 2018-00062-00
Auto sustanciatorio N.º 012

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO**

SECRETARIA

EN EL ESTADO No. 10

EN LA FECHA, 11/02/2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
ANTERIOR, SIENDO LAS 7:00 AM.

ROBERTO PEREZ SALAZAR

SECRETARIO AD HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, diez (10) de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021)

De la revisión del presente Trámite, el despacho denota que, desde el día 10 de abril de 2018, en que se libró el mandamiento de pago, la parte actora no realizado ninguna gestión tendiente a la carga procesal impuesta en la referida providencia.

Como quiera que, actualmente no se atisba en el dossier de la radicación comprobante alguno de dicha gestión y que actualmente existen medidas cautelares materializadas, se procede a requerir a la parte demandante para que cumpla con lo de su resorte, so pena de proceder a decretar el desistimiento tácito de las presentes diligencias, tal como lo preceptúa el numeral primero del art. 317 del CGP.

Por lo pretéritamente expuesto y sin más consideraciones de orden legal, el
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO (VALLE).

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal impuesta so pena de proceder a decretar el desistimiento tácito de las presentes diligencias, tal como lo preceptúa el numeral primero del art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

El Juez,

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que las presentes diligencias han permanecido inactivas en la secretaría del despacho sin impulso alguno de la parte interesada.

- Sírvase Proveer.

ROBERTO PEREZ SALAZAR
Secretario ad hoc

PROCESO EJECUTIVO
- SIN SENTENCIA -
RADICACION N.º 2018-00064-00
Auto sustanciatorio N.º 011

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ANSERMANUEVO SECRETARIA EN EL ESTADO No. <u>10</u> EN LA FECHA, <u>11/02/2021</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 7:00 AM. ROBERTO PEREZ SALAZAR SECRETARIO AD HOC

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Ansermanuevo, Valle, diez (10) de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021)

De la revisión del presente Trámite, el despacho denota que, desde el día 10 de abril de 2018, en que se libró el mandamiento de pago, la parte actora no realizado ninguna gestión tendiente a la carga procesal impuesta en la referida providencia.

Como quiera que, actualmente no se atisba en el dossier de la radicación comprobante alguno de dicha gestión y que actualmente existen medidas cautelares materializadas, se procede a requerir a la parte demandante para que cumpla con lo de su resorte, so pena de proceder a decretar el desistimiento tácito de las presentes diligencias, tal como lo preceptúa el numeral primero del art. 317 del CGP.

Por lo pretéritamente expuesto y sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ANSERMANUEVO (VALLE)**.

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal impuesta so pena de proceder a decretar el desistimiento tácito de las presentes diligencias, tal como lo preceptúa el numeral primero del art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Auto interlocutorio No 034
Radicación 2020-00096
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO S.A

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 10 del 11 de febrero de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)
ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario

Auto interlocutorio No 035
Radicación 2020-00096
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO S.A

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 10 del 11 de febrero de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)

ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario

Auto interlocutorio No 032
Radicación 2020-00114
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ROOSVELT VARGAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 10 del 11 de febrero de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)
ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario

Auto interlocutorio No 033
Radicación 2020-00114
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ROOSVELT VARGAS

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARÍAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 10 del 11 de febrero de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)
ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario

Auto interlocutorio No 030
Radicación 2020-00117
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 10 del 11 de febrero de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)
ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario

Auto interlocutorio No 031
Radicación 2020-00117
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARÍAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 10 del 11 de febrero de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)

ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario